



La titular de Trabajo con los líderes de los autónomos.

Los autónomos doblarán el seguro de paro por cinco euros más de cuota

—P26. Editorial P2

Seguridad Social

Así quedan todas las cotizaciones de los autónomos para 2019

La cuota mínima mensual sube hasta 283 euros

La ley pone límites a las bases para evitar 'compras de pensión'

RAQUEL PASCUAL
MADRID

La ministra de Trabajo, Magdalena Valerio, selló ayer finalmente, con las asociaciones más representativas de los trabajadores autónomos, el acuerdo que fija cuánto cotizará este colectivo a la Seguridad Social el próximo año. Ayer se escenificó la firma del acuerdo, que quedará recogido legalmente en el proyecto de real decreto-ley en materia de Seguridad Social que aprobará el próximo viernes el Consejo de Ministros.

Las bases mínimas de cotización de los autónomos subirán un 1,25% en 2019, hasta los 944,40 euros al mes. Este aumento se decidió tras las presiones de las asociaciones de autónomos para que no se trasladara la subida del salario mínimo.

Junto a esto, también subirá el tipo mínimo de cotización general del 29,80% a uno obligatorio del 30% en 2019. Este nuevo tipo, además de la incapacidad temporal incluye cotización por cese de actividad y formación. Así, la cuota mensual mínima de que pagaban la mayoría de autónomos en 2018 (278 euros) aumentará cinco euros desde enero hasta 283 euros al mes. Al hacer obligatoria la cotización por todas las contingencias con un tipo del 30% hay medio millón de autónomos que verán incluso rebajado su tipo ya que ahora cotizaban cerca del 33%.

Se da la circunstancia de que, por primera vez, la base mínima de cotización del autónomo será inferior a la del asalariado del Régimen General (fijada en 1.050 euros al mes). Para evitar que haya un trasvase de asalariados a falsos autónomos, Trabajo aprobará una nueva infracción laboral, sancionada con entre 3.126 y 10.000 euros para el empresario que dé

baja a un empleado y lo mantenga como falso autónomo. Si bien desde Trabajo sugirieron ayer que podrían extender esta infracción a todos los falsos autónomos y no solo a los que procedan del Régimen General.

Mayores de 47 años

Lo que sí especifica el real decreto-ley es que solo los autónomos que el 1 de enero de 2019 tengan menos de 47 años podrán elegir libremente su base de cotización entre la mínima (944,40 euros) y la máxima (4.070,10 euros). También contarán con esa libertad de elección aquellos de 47 años cuya base de cotización de diciembre de 2018 fuera igual o superior a 2.052 euros al mes. De lo contrario, su base máxima será de 2.077,80 euros al mes, salvo que eleven su base por encima de 2.052 euros antes del 30 de junio de 2019.

Para evitar que los autónomos puedan 'comprar' su pensión elevando más su base de cotización en los últimos años de su vida laboral, la ley fija que la base de cotización de los autónomos que a 1 de enero de 2019 tengan cumplidos 48 o más años estará comprendida entre los 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales en líneas generales.

En el caso de que el autónomo, con anterioridad a los 50 años, hubiera cotizado cinco o más años en algún otro sistema de Seguridad Social podrán elegir la base entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros, siempre que su última base de cotización fuera igual o inferior a 2.052 euros.

Pero si su última base fue superior a esa cantidad, el autónomo podrá cotizar por una base de entre los 944,40 euros y su última base de cotización incrementada en un 7%, siempre con el tope de la base máxima (4.070 euros al mes).



La ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio (centro), y la secretaria de Estado de Empleo, Yolanda Valdeolivas (segunda por la izquierda), con los representantes de las asociaciones de autónomos. EFE